

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 29 DIC. 2010

VISTO: el recurso de revocación interpuesto por la Ingeniera Alicia Fernández contra la Resolución del Consejo de Ministros CM/ 180 de 26 de agosto de 2010 por la cual se la cesa en el cargo de Miembro de la Comisión de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones;

RESULTANDO: I) que el recurso no merece observaciones formales;

II) que la Ingeniera Alicia Fernández se agravia expresando que en la resolución impugnada no consta la fundamentación específica por la cual se la cesa, y que ello constituye una violación a la norma de derecho, en particular el artículo 123 del Decreto 500/991;

III) que como Miembro de la Comisión de URSEC, actuó cumpliendo con la normativa y que el cese anticipado fundado en una "nueva política de Gobierno" sin motivación específica, es violatorio de la Constitución, leyes y reglamentos vigentes;

IV) que el acto impugnado al disponer en forma intempestiva e inmotivada el cese anticipado del vínculo funcional, agravado por el riguroso régimen de incompatibilidades establecido por las normas que rigen la actividad de URSEC, le causa una lesión moral y un injustificado menoscabo económico en lo personal y familiar, y solicita se revoque el acto y se liquide en forma inmediata el subsidio que corresponde y ha solicitado por nota en forma independiente de este recurso;

V) que el Poder Ejecutivo por Resolución IE/184 de 12 de noviembre de 2010, no hizo lugar a la petición planteada respecto al pago del subsidio;

CONSIDERANDO: I) que el acto impugnado fue dictado por el Poder Ejecutivo dentro del ámbito de sus competencias de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001;

II) que la motivación del acto impugnado está consignada en el Considerando II del mismo, siendo "las nuevas políticas de Gobierno en materia de telecomunicaciones" la razón para adoptar la decisión de modificar la integración de la Comisión de URSEC, no siendo una fórmula general como argumenta la recurrente;

III) que las telecomunicaciones constituyen un área fundamental en los objetivos de desarrollo y la URSEC como órgano regulador en la materia es un instrumento de la política que el Gobierno pretende implementar, en tanto de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 86 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, le corresponde asesorar al Poder Ejecutivo en materia de formulación, instrumentación y aplicación de la política de comunicaciones;

IV) que en virtud de lo expuesto la decisión del Poder Ejecutivo tuvo fundamento en el cambio de orientación que se propuso dar al sector de las telecomunicaciones, en tanto tiene asignada la conducción política del país, especialmente en materia económico – financiera, y se entiende que aquél forma parte de la misma;

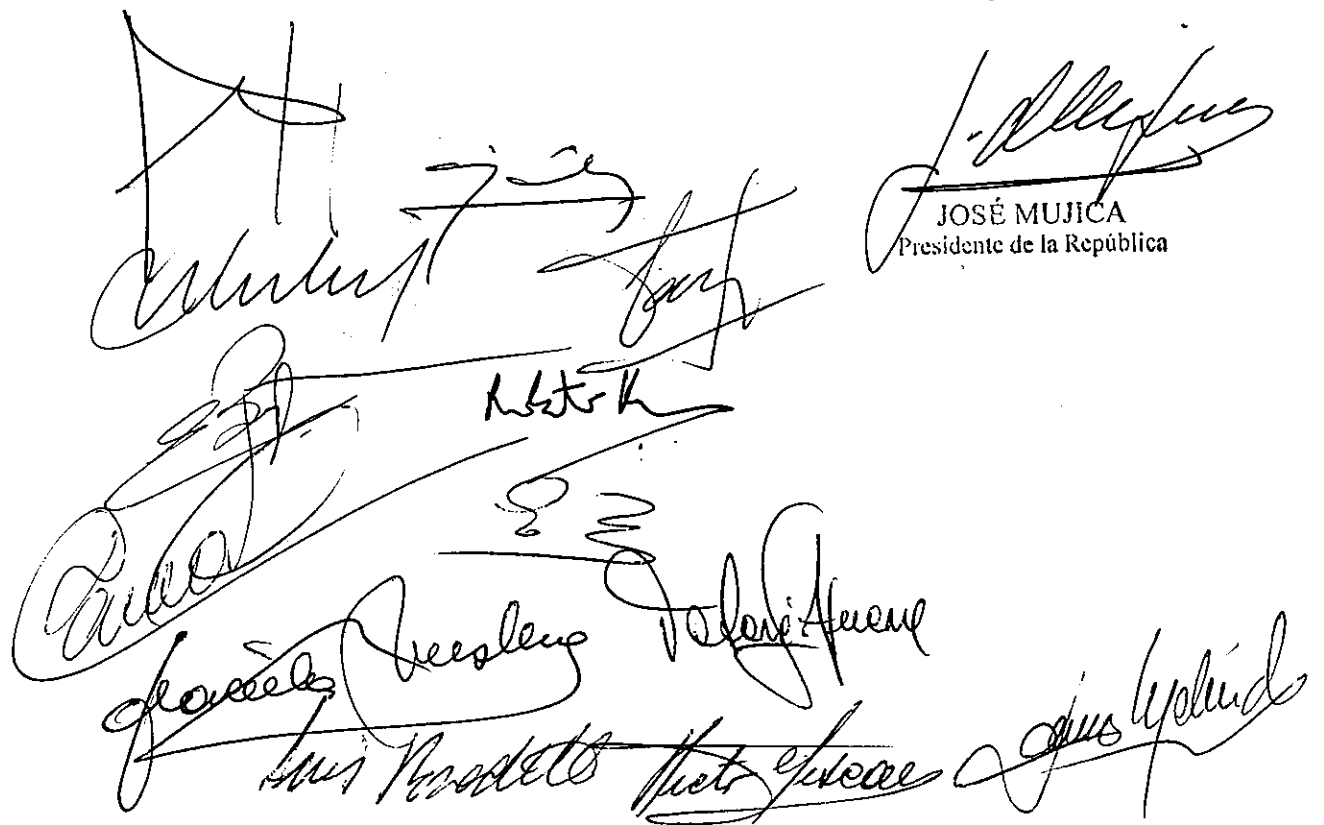
V) que en definitiva corresponde desestimar el recurso planteado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros
RESUELVE:

1º) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la Ing. Alicia Fernández contra la Resolución del Poder Ejecutivo CM/180 de 26 de agosto de 2010.

2º) Notifíquese, comuníquese, etc.



Handwritten signatures of various officials, including the President of the Republic, José Mujica, and several members of the Council of Ministers. The signatures are written in black ink and are arranged in a cluster, with some overlapping. The signature of José Mujica is the most prominent and is accompanied by his printed name and title: "JOSÉ MUJICA, Presidente de la República".